

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y ACCIÓN COMUNITARIA

Identificación del expediente

Aportación al Proyecto 4224 – Pozo de agua para el barrio de Etetak (Yaoundé – Camerun)

Relación de hechos

Dado que Mollet del Vallès con otros municipios catalanes forma parte del FCCD, y es la herramienta principal para impulsar mancomunadamente la solidaridad y la cooperación en todo el mundo.

Dado que este proyecto se desarrolla por razones de interés público, social, económico y humanitario que dificulta su concurrencia con una convocatoria pública atendiendo a la naturaleza del proyecto.

Dado que este proyecto se enmarca en el trabajo del Fons Català con los ayuntamientos y las instituciones supramunicipales a sumarse al proyecto de acceso al agua potable en el barrio de Etetak en la capital camerunesa.

Dado que el barrio de Etetak, situado en las afueras de Yaoundé, representa una de las zonas más vulnerables de la ciudad. Con una población de unos 2.000 habitantes, en su mayoría familias con bajos ingresos, Etetak sufre graves deficiencias en infraestructuras básicas. Una de las infraestructuras que carece y que sigue siendo de riesgo para la salud del barrio es el acceso universal a agua potable, una situación que reduce la esperanza de vida y vulnera el derecho fundamental a la salud.

Dado que las mujeres y niñas son las más afectadas, ya que recogen el agua a diario, a menudo recorriendo largas distancias, lo que aumenta el riesgo de violencia y limita sus oportunidades educativas y laborales. Actualmente, menos del 20% de los vecinos tienen acceso a agua potable.

Dado que es una acción única de nuestra asociación, orientada a garantizar el derecho al agua, salud y dignidad de la población de Etetak, con una perspectiva de género, equidad social y sostenibilidad comunitaria.

Vistos los informes del técnico municipal, de fecha 1 de diciembre de 2025 y de la Intervención de fondos municipal.

Fundamentos de derecho

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, de delegación de competencias en concejales y concejalas de la corporación.

RESUELVO

1. Aprobar la concesión de la subvención en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social, económico y humanitario siguiente:

Código: 25/G4/29

Beneficiario: Fons Català de Cooperació al Desenvolupament

CIF: G17125832

Actuación subvencionada: Proyecto 4224 - Pozo de Agua por el barrio de Etetak (Yaoundé-Camerún)

Importe: 1.000 €

Aplicación presupuestaria: G4 2311 489 07

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.000 € con cargo a la partida G4 2311 489 07 del presupuesto municipal de 2025.
3. Reconocer la obligación por un importe de 2.000 € correspondiente al 100% del importe de la subvención a nombre del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament en concepto de anticipo.
4. Informar al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament que los gastos imputables al proyecto subvencionado tendrán que corresponder al año 2025.
5. Requerir al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament para que presente la documentación justificativa de la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 2025, que debe incluir:
 - a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
 - b) Los documentos justificativos que deben presentarse son facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Estos documentos reunirán todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de copias compulsadas.
6. Remitir la resolución del otorgamiento a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Publicar el contenido de la resolución, en cumplimiento del principio de transparencia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno, y con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.